

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014189037-2020-01598-00

Encontrándose al despacho para resolver lo solicitado por el ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., se:

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo singular promovido por **BANCO CAJA SOCIAL.**, en contra de **MARTHA ISABEL CARDENAS PINZÓN**, respecto el pagaré No. 21003717537.

Segundo: DECLARAR terminado por pago de las cuotas en mora el proceso ejecutivo singular promovido por **BANCO CAJA SOCIAL.**, en contra de **MARTHA ISABEL CARDENAS PINZÓN**, respecto el pagaré No. 30019654976.

Tercero: Atendiendo que la demanda fue presentada de manera virtual, no se hace necesario la entrega de la misma. No obstante, si en el Despacho obra los documentos base de la ejecución, PRACTÍQUESE el desglose de los documentos a costa de la parte demandada respecto el pagaré No. 21003717537, y a costa de la parte demandante respecto el pagaré No. 30019654976, quien deberá vía correo electrónico solicitar cita para la entrega de los documentos. Déjense las constancias del caso.

Tercero: Levántese las medidas cautelares aquí practicadas.

Cuarto: Sin condena en costas a las partes.

Quinto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Liliana Elizabeth Guevara Bolaño

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación el Estado No 038

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**